

-1-



CONSTITUCION DE LA  
COMPANIA ANONIMA  
DENOMINADA GARCIA & VELEZ  
EQUIPOS AGROINDUSTRIALES S.  
A. (GARVELSA).....

CUANTIAS : CAPITAL AUTORIZADO : US\$ 1600.....

CAPITAL SUSCRITO : US\$800.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiséis de diciembre del dos mil uno, ante mí, abogado **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas : el señor **JORGE ENRIQUE GARCIA AGUILAR**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero, por sus propios derechos; y, **MILTON AGUSTIN VELEZ CEDEÑO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos.....

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: .....

**SEÑOR NOTARIO** : En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la constitución, declaraciones y convenciones que se

determinan al tenor de las siguientes cláusulas : -----

**PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: a ) **ingeniero JORGE ENRIQUE GARCIA AGUILAR**, ecuatoriano, casado; y, b ) **MILTON AGUSTIN VELEZ CEDEÑO**, ecuatoriano, casado. Todos con domiciliado en Guayaquil, República del Ecuador.-----

**SEGUNDA :** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación : -----

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA GARCIA & VELEZ EQUIPOS AGROINDUSTRIALES S. A. (GARVELSA).**-----

**CAPITULO PRIMERO : CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.**-----

**ARTICULO PRIMERO.-** Constitúye en este Cantón la Compañía que se denominará **GARCIA & VELEZ EQUIPOS AGROINDUSTRIALES S. A. (GARVELSA)**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los reglamentos que se expidieren.-----

**ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a ) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de



-2-

productos de uso avícola; b) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; c) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines; d) A la concesión de plantas eléctricas, turbinas motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación de mecánica y/o eléctrica de automotores y enderaza y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex y derivados del petróleo; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental

médico, equipos de óptica, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarias e industriales eléctricos, materiales de construcción; también se dedica a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; e) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y

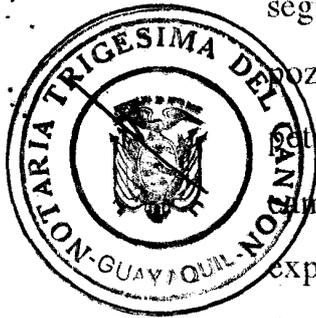
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



-3-

nacional; f) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; g) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como : captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; h) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento de anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; i) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y áreas; j) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; k) La Compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda

clase de máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor y menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, así como de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; l ) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de asesoría en proyectos; ll ) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; m ) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; m) Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas; o ) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; p ) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; q ) Se dedicara a la compraventa, distribución, desarrollo de Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; r ) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; s ) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; t ) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de



segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; u) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras, yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; v) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipo de telecomunicaciones, incluyendo los de medición I.F.R., otros, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministros de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicios; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; w) Transformación de

materia prima en productos terminados y/o elaborados; x) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; y) Se dedicará a la encuadernación, impresión y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros de publicaciones de carácter literario, educativos, científico, religioso, informativo; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; z.uno) La compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etcétera (FLORICULTURA); z. dos) La venta del servicio de programación y estructuración de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etcétera); Venta del servicio de diseño de páginas web, papelería en general; Implementación y estructuración de base de datos; Creación de software y e-card; fotografía; Venta de hosting (alojamiento) para web site; Venta de registros de dominios y correos electrónicos; Ventas de servicios de internet; Ventas de equipos de computación; Creación de proyectos para páginas de web; z.tres) La compañía podrá: 1) Solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender y otorgar concesiones; 2) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábricas, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra de trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes

**NOTARIO TRIGESIMO**  
GUAYAQUIL - ECUADOR



a los actos señalados; 3 ) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; z. cuatro ) La compañía se dedicará a. Prestar los servicios: 1 ) Asesoría financiera, tributaria, contable, bancaria, económica, técnica, administrativa, jurídica e inmobiliaria; 2 ) Toda clase de auditorías, tanto a instituciones públicas como privadas; 3 ) Elaboración e implantación de programas de auditorías financieras, contables y administrativas; 4 ) Elaboración de toda clase de Presupuestos; 5) Elaboración de Proyectos para cualquier tipo de institución.-----

**ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. -----

*Plazo: 50 Años*

**ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-----

*Domicilio: Guayaquil*

**CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.---

**ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de

*CAPITAL Autorizado: \$ 1.600  
Suscrito: \$ 800 = 800 ACC = 1/2*

cero cero cero uno a las ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-----

**ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisionales extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-----

**ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-----

**ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-----

**ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirán los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-----

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-----

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el

*ADM. - PTE. ETE. GENAL.*



Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-----

**TITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ----**

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-----

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-----

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-----

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán hechas en la misma forma que las ordinarias.-----

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en Junta General, se requiere, si se trata de primera

*Hecho*

convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrán la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurran.-----

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medios de representantes acreditados mediante carta - poder.-----

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-

**ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.-----

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.---

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren



-7-

En una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatoria para todos los accionistas.-----

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos estarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-----

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-----

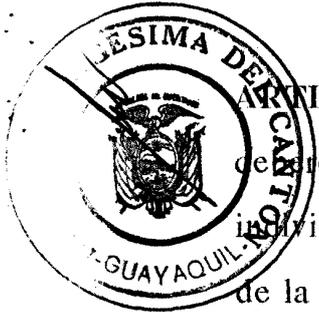
**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a

efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-----

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria : a ) Elegir al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente; b ) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c ) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d ) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e ) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f ) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g ) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con la Ley; h ) Elegir al liquidador de la sociedad; i ) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; j ) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-----

Dr.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR



R. LEFOL < GTE. BASL. > INDIVIDUAL  
< PTE. > 000000009

-8-

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente : a ) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c ) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d ) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e ) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f ) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g ) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h ) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia y velar por una buena marcha de sus dependencias; i ) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j ) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a ) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;

Handwritten initials 'FL' inside a circle.

y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-----

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes de los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-----

**C A P I T U L O C U A R T O : ARTICULO TRIGESIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-----

**TERCERA : DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **JORGE ENRIQUE GARCIA AGUILAR**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas y **MILTON AGUSTIN VELEZ CEDEÑO**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas.- Conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Los accionistas pagarán el cincuenta por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año. Lo pagarán en numerario.-----

400  
acc

400  
acc.

5120  
5070  
1250



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3074826

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GALLARDO RUBIO DE QUIROZ ANGELICA DE LOURDES

Fecha Reservación: 12/12/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- GARCIA & VELEZ, EQUIPOS AGROINDUSTRIALES S.A.  
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 13477 GARCÍA VELEZ
- 2.- GARCIA & VELEZ, EQUIPOS AGROINDUSTRIALES S.A. (GARVELSA)  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 10/06/2002  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL.

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CASADO QUILMANA MARCELO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 MARCELO VELEZ  
 QUILMANA CUBENO  
 GUAYAQUIL  
 22/11/58  
 0583921-00  
 [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CERTIFICACION  
 CIUDADANIA N° 090450713-6  
 VELEZ CEDENO WILTON AGUSTIN  
 QUILMANA CUBENO 1954  
 QUILMANA CUBENO / ALMAZUELA  
 003-0230 01456  
 QUILMANA CUBENO PORTUVELO  
 PORTUVELO 1954  
 [Signature]



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V1333V2333  
 CASADO QUILMANA C DURANGO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 VICTOR GARCIA  
 GLADYS AGUILAR  
 GUAYAQUIL 24/11/58  
 0523400  
 [Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CERTIFICACION  
 CIUDADANIA N° 09081894-4  
 GARCIA AGUILAR JORGE ENRIQUE  
 1.866  
 GUAYAQUIL / CARRO / CONCEPCION  
 003-0230 02186  
 GUAYAQUIL / GUAYAQUIL / CARRO / CONCEPCION  
 65  
 [Signature] [Photo]



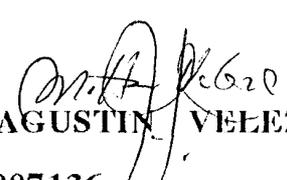


QUEDA.- Queda expresamente autorizada la abogada  
**LOURDES GALLARDO RUBIO** para realizar todas las  
gestiones legales y administrativas para obtener la aprobación  
del Registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro  
Unico de Contribuyentes-----

Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás  
formalidades cláusulas de estilo que sean necesarias para la  
validez de esta escritura.- **FIRMADO : LOURDES  
GALLARDO RUBIO.- ABOGADA.- Registro número:  
ocho mil cuatrocientos veintitrés.**-----

Queda agregado a la presente escritura pública : El  
certificado de Cuenta de Integración de Capital -----  
Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos  
los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura  
pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido  
leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los  
comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el  
Notario, en un solo acto.

  
**ING. JORGE ENRIQUE GARCIA AGUILAR**  
**C.C. 0909915944**

  
**MILTON AGUSTIN VELEZ CEDENO**  
**C.C. 0904907136**



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISIETE DIAS EL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO.

**Ab. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



**RAZON:** Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA **GARCIA & VELEZ EQUIPOS AGROINDUSTRIALES S.A. (GARVELSA)**, celebrada ante mi, el veintiséis de Diciembre del dos mil uno, he tomado nota de su aprobación mediante RESOLUCION No. 02-G-IJ-0000122 de la Subdirectora Juridico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, suscrita el quince de Enero del dos mil dos. Guayaquil, veintiuno de Enero del dos mil dos.

**Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza  
de Garcia

REGISTRADORA  
MERCANTIL

000000014

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0000122, dictada por la **Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 15 de Enero del 2.002, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **GARCIA & VELEZ EQUIPOS AGROINDUSTRIALES S.A. (GARVELSA)**; de fojas **13.950 a 13.972**, Número **2.606** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **4.004** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-  
Guayaquil, cuatro de Febrero del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRADORA MERCANTIL**  
**CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 58718  
LEGAL: MONICA ALCIVAR  
COMPUSO: MARIANELLA ALVARADO  
RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR:

